

# Incentivos al cumplimiento en el contexto de la REP



# Introducción

- Incentivos al cumplimiento. Regulación.
- Procedencia de incentivos al cumplimiento en el contexto de la Ley REP (LREP):
  1. Autodenuncia. Revisión de caso.
  2. Plan de reparación.
  3. Programa de Cumplimiento. Revisión de caso.
- Delimitación: Obligaciones asociadas a SG.

# Incentivos al cumplimiento

## ¿Qué son?

Instrumentos que permiten el retorno al cumplimiento, frente a desviaciones normativas.

## ¿Cuáles son?

1. Autodenuncia.
2. Plan de Reparación.
3. Programa de Cumplimiento.

## Regulación:

- Párrafo 2° “De las sanciones”, del Título III de la LOSMA.
- D.S. N° 30/2012, aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de reparación.

# 1. Autodenuncia

## ¿Qué es?

Comunicación escrita efectuada por un infractor en las oficinas de la Superintendencia, sobre el hecho de estar cometiendo, por sí, cualquier infracción de competencia de aquella.

Art. 2 lit. a) D.S. N° 30/2012

## Regulación:

- Art. 41 LOSMA.
- Párrafo 2° “Autodenuncia”, del Título II del D.S. N° 30/2012. Art. 13 – 15.

# 1. Autodenuncia

## Efectos:

Eximición o rebaja del monto de la multa. Art. 13 D.S. N° 30/2012.

## ¿A quién?

Al infractor que denuncie ante la SMA estar cometiendo alguna infracción de su competencia, siempre y cuando ejecute íntegramente un programa de cumplimiento, poniendo fin a los hechos constitutivos de infracción.

## Aplicación:

1° Autodenuncia. Eximición del monto de la multa.

2° Autodenuncia. Rebaja de hasta un 75% del monto de la multa.

3° Autodenuncia. Rebaja de hasta un 50% del monto de la multa.

# 1. Autodenuncia

## Requisitos:

Sólo procede cuando el infractor suministre información:

- Precisa
- Verídica
- Comprobable

Acerca de los hechos que constituyen la infracción y ponga fin, de inmediato a los mismos, adoptando todas las medidas necesarias para reducir o eliminar los efectos negativos.

Presentación de PDC en el plazo de 10 días hábiles, desde la notificación de la formulación de cargos.

# 1. Autodenuncia

## **Oportunidad:**

Antes del inicio de la etapa de investigación por parte de la SMA, respecto de los mismos hechos. Art. 14 D.S. N° 30/2012; Art. 41 inciso final LOSMA.

## **¿Aplicación en contexto REP?**

- Ley N° 20.920 no se refiere expresamente.
- Sin embargo, el Art. 39 LREP señala que corresponderá a la SMA sancionar las siguientes infracciones, de acuerdo a lo establecido en el Párrafo 3° “Del procedimiento sancionatorio”, del Título III de la LOSMA.

# 1. Autodenuncia

## ¿Aplicación en contexto REP?

- Incentivos al cumplimiento se regulan en Párrafo 2° “De las sanciones”, del Título III de la LOSMA. No obstante, lo anterior se entiende por el distinto catálogo infraccional y su clasificación (Art. 39 LREP), el régimen de sanciones (Art. 40 LREP) y las circunstancias para la determinación de la sanción (Art. 41 LREP); no porque el legislador negara la procedencia de los incentivos al cumplimiento.
- La REP establece metas de recolección y valorización, así como también obligaciones asociadas. Estas últimas, en su mayoría, corresponden a deberes de información.
- Proporcionalidad de la infracción y respuesta sancionatoria.



# 1. Autodenuncia

**Revisión de caso:** Procedimiento Rol A-001-2021.

- **Incumplimiento denunciado:** No haber realizado la declaración anual del producto prioritario (PP) envases y embalajes, de acuerdo a los requerimientos del MMA, conforme al artículo segundo transitorio de la LREP.
- **Tipo infraccional:** Art. 35 lit. m) LOSMA. El incumplimiento de la obligación de informar de los responsables de fuentes emisoras, para la elaboración del registro al cual hace mención la letra p) del artículo 70 de la ley N° 19.300.
- **Clasificación:** Art. 39 lit. d) LREP. Constituirán infracciones leves: No cumplir con la obligación de informar establecida en el artículo segundo transitorio.

## 2. Plan de reparación

### ¿Qué es?

Documento que contiene los objetivos y medidas de reparación del daño ambiental causado, presentado por el infractor conforme a lo previsto en el presente Reglamento, avalado por un estudio técnico ambiental.

Art. 2 lit. f) D.S. N° 30/2012

### Regulación:

- Art. 43 LOSMA.
- Título III del D.S. N° 30/2012. Art. 16 – 29.

## 2. Plan de reparación

### **Objeto:**

Reparación del daño ambiental causado.

### **¿Aplicación en contexto REP?**

- En principio, atendido el objetivo del instrumento, se estima improcedente su aplicación en el contexto de la REP, tratándose de obligaciones asociadas a los SG.
- Sin embargo, podría resultar aplicable frente a incumplimientos que causen daño ambiental, debido al movimiento transfronterizo de residuos peligrosos (importación).

# 3. Programa de Cumplimiento (PDC)

## ¿Qué es?

Plan de acciones y metas presentado por el infractor, para que dentro de un plazo fijado por la Superintendencia, los responsables cumplan satisfactoriamente con la normativa ambiental que se indique.

Art. 2 lit. g) D.S. N° 30/2012

## Regulación:

- Art. 42 LOSMA.
- Título II del D.S. N° 30/2012. Art. 6 – 12.

# 3. Programa de Cumplimiento

## ¿A quién?

Infractor notificado de una formulación de cargos.

### **Excepciones** (Art. 6 D.S. N° 30/2012; Art 24, inciso tercero LOSMA)

- Infractores acogidos a programas de gradualidad en el cumplimiento de la normativa ambiental.
- Infractores objeto con anterioridad de la aplicación de una sanción por parte de la SMA, por infracciones gravísimas.
- Infractores que hubiesen presentado con anterioridad un PDC, salvo infracciones leves.

# 3. Programa de Cumplimiento

## Efectos:

- Aprobado un PDC: suspensión del procedimiento sancionatorio. Art 12 D.S. N° 30/2012; Art. 42, inciso cuarto LOSMA.
- Ejecutado satisfactoriamente: procedimiento sancionatorio se dará por concluido. Art. 12 D.S. N° 30/2012; Art 24, inciso sexto LOSMA.

## Oportunidad:

Dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación de la formulación de cargos. Art. 6 D.S. N° 30/2012; Art. 42 inciso primero LOSMA.

# 3. Programa de Cumplimiento

## ¿Aplicación en contexto REP?

- LREP no se refiere expresamente.

Art. 39 LREP determina la competencia de la SMA para sancionar las infracciones cometidas en el marco de la LREP fijando una remisión limitada a la LOSMA: *“Corresponderá a la Superintendencia sancionar las siguientes infracciones, de conformidad a lo establecido en el Párrafo 3° del Título III de su ley orgánica”* → *Del procedimiento sancionatorio.*

- Distinción en cuanto al catálogo infraccional y su clasificación (Art. 39 LREP); régimen de sanciones (Art. 40 LREP); y circunstancias para la determinación de la sanción (Art. 41 LREP); no para excluir la procedencia del PDC como instrumento de incentivo al cumplimiento.
- LREP determina la competencia de la SMA conforme al marco normativo vigente.
- Inadvertencia de impedimentos asociados al PDC.

# 3. Programa de Cumplimiento

## Estructura PDC

- **Sujetos:** sistemas de gestión.
- **Plan de acción:**
  - a) Medidas asociadas en la optimización del sistema de gestión, medio necesario para alcanzar las metas de recolección y valorización → Plan de gestión.
  - b) Medidas asociadas al cumplimiento de las metas de recolección y valorización en el porcentaje no alcanzado, acumulado al período de cumplimiento siguiente.



# 3. Programa de Cumplimiento

**Revisión de caso:** Procedimiento Rol A-001-2021.

- **Incumplimiento denunciado:** No haber realizado la declaración anual del producto prioritario (PP) envases y embalajes, de acuerdo a los requerimientos del MMA, conforme al artículo segundo transitorio de la LREP.
- **Tipo infraccional:** Art. 35 lit. m) LOSMA. El incumplimiento de la obligación de informar de los responsables de fuentes emisoras, para la elaboración del registro al cual hace mención la letra p) del artículo 70 de la ley N° 19.300.
- **Clasificación:** Art. 39 lit. d) LREP. Constituirán infracciones leves: No cumplir con la obligación de informar establecida en el artículo segundo transitorio.

# 3. Programa de Cumplimiento

- **Sujeto:** productor de producto prioritario.
- **Obligación:** deber de información al MMA, no encontrándose vigentes los decretos supremos de metas y obligaciones para cada PP (Art. segundo transitorio LREP).
- **Efectos:** ausencia de información al MMA y en particular, a la División de Información y Economía Ambiental del MMA, responsable de la elaboración del Análisis General de Impacto Económico y Social (AGIES) para la determinación de las metas de recolección y valorización del PP envases y embalajes.
- **Plan de acción:** recopilación y entrega de data faltante al MMA; reforzamiento en procesos de gestión interna (protocolos de operación).

# Conclusiones

- Procedencia de incentivos al cumplimiento en caso de incumplirse obligaciones asociadas a la LREP, por parte de los sistemas de gestión.
- En particular, procede autodenuncia y PDC frente al incumplimiento de metas y obligaciones asociadas.
- Por regla general, no procede plan de reparación, en razón del objetivo mismo del instrumento. Sin embargo, podría estimarse aplicable frente a incumplimientos que causen daño ambiental, debido al movimiento transfronterizo de residuos peligrosos.

# Conclusiones

- En el caso de los PDC, las acciones a comprometer dependerán del tipo de obligación infringida (metas/asociadas).
- En principio, se distinguen:
  - a) Aquellas que propenden a optimizar la eficacia del sistema de gestión, en función del cumplimiento de las metas y obligaciones asociadas;
  - b) Aquellas referidas al sobrecumplimiento de las metas establecidas para el período siguiente.
- Relevancia del cumplimiento del Plan de gestión.

**Teatinos 280, pisos 7, 8 y 9, Santiago de Chile**

Fono: 56 2 2617 1800

Oficina de partes: Teatinos 280, piso 8.

Horario de atención: Lunes a viernes de  
9:00 a 13:00 horas, piso 9.

**Sitio web: [portal.sma.gob.cl](http://portal.sma.gob.cl)**



**SMA**

Superintendencia  
del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile